Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.07.2022 17:37:45 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 04 de Julio del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000204-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:
El Memorando N° 02322-2022-DF-DISAD/INEN, del Departamento de Farmacia; el Memorando Nº 1046-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1089-2022-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 000978-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante el Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciendo su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "*34.3 **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato***.*" (el énfasis es nuestro);

Firmado digitalmente por ZUMARAN ALVITEZ Victor Rodolfo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.07.2022 17:29:01 -05:00

Firmado digitalmente por COLLANTES SAAVEDRA Teresita De Jesus FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.07.2022 17:20:03 -05:00

Firmado digitalmente por ZARATE QUISPE Anabel Constanza FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.07.2022 16:45:12 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.07.2022 16:43:4[illegible] -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SLVTCBI**

Que, a su vez, el artículo 157 del Reglamento, referido a la figura de adicionales y reducciones al contrato establece: "*157.1.* ***Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes***." (el énfasis es nuestro);

Que, con fecha 18 de marzo de 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se convocó la Adjudicación Simplificada N° 5-2021-INEN, destinada a la "Adquisición de dispositivos médicos para los Departamentos de Cirugía Urológica, Cirugía en Tórax y Cirugía en Abdomen";

Que, con fecha 24 de mayo de 2021, se suscribió el Contrato N° 61-2021-INEN proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 5-2021-INEN, para la "Adquisición de dispositivos médicos para los Departamentos de Cirugía Urológica, Cirugía en Tórax y Cirugía en Abdomen", con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, los mismos que se computan a partir del día siguiente de la firma del contrato, por el importe total de S/ 87,800.00 (Ochenta y siete mil ochocientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 000726-2022-EF-SUMIN/INEN, adjunto al Memorando N° 002322-2022-DF-DISAD/INEN, el Departamento de Farmacia, en su condición de área usuaria, sustenta su solicitud de prestación adicional al Contrato N° 61-2021-INEN, a razón de cien (100) unidades del bien objeto de contratación, de acuerdo a lo siguiente: "***II. SUSTENTO DEL ADICIONAL*** *1. El consumo promedio durante los doce (12) últimos meses, fue lo siguiente:* [**Promedio mensual:** 32] *Como se puede apreciar el consumo fue incrementando en los últimos meses respecto a lo programado en el Contrato N° 061-2021–INEN. 2. Al día de hoy 14 de junio del presente año, el almacén Especializado de farmacia cuenta con un stock disponible de acuerdo al siguiente detalle:* [**Stock actual**: 93; **Situación**: Normostock] ***III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*** *En tal sentido, ante lo expuesto, solicitamos a su despacho realizar las coordinaciones con la Oficina de Logística para la prestación* ***Adicional del 25% del producto farmacéutico en mención*** (…)*, a fin de alcanzar la finalidad del contrato* (…)".

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Logística, refiere que el Contrato N° 61-2021-INEN se encuentra vigente y opina que la aprobación de la presente prestación adicional contribuiría a alcanzar la finalidad del contrato, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública, así como, que no alteraría el equilibrio económico financiero del mismo, dado que se cuenta con los recursos económicos necesarios para atender su ejecución, según consta en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 3814, por un importe total de S/ 21,950.00 (Veintiún mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles), con lo cual se evidencia que se cuenta con los recursos necesarios para atender la ejecución de dicha prestación adicional;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 61-2021-INEN destinado a la "Adquisición de dispositivos médicos para los Departamentos de Cirugía Urológica, Cirugía en Tórax y Cirugía en Abdomen", sustentado en el informe técnico de la Oficina de Logística cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, Oficina Planeamiento Estratégico; Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SLVTCBI**

En uso de la facultad delegada según el literal d) del numeral 2.1 del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN, y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la prestación adicional en el Contrato N° 61-2021-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 5-2021-INEN – Ítem N° 1, destinado a la "Adquisición de dispositivos médicos para los Departamentos de Cirugía Urológica, Cirugía en Tórax y Cirugía en Abdomen", a cargo de la empresa AID HEALTH CARE S.A.C., por el importe total de S/ 21,950.00 (Veintiún mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles), que equivale al 25 % del monto total, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
• Adjudicación Simplificada Nº 5-2021-INEN • Contrato N° 61-2021-INEN, destinado a la "Adquisición de dispositivos médicos para los Departamentos de Cirugía Urológica, Cirugía en Tórax y Cirugía en Abdomen" • Monto del contrato: S/ 87,800.00 (Ochenta y siete mil ochocientos y 00/100 Soles)	S/ 21,950.00 (Veintiún mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles),	25 %

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la empresa AID HEALTH CARE S.A.C. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 61-2021-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 5-2021-INEN – Ítem N° 1, destinado a la "Adquisición de dispositivos médicos para los Departamentos de Cirugía Urológica, Cirugía en Tórax y Cirugía en Abdomen", debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva Nº 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar la presente resolución a la empresa AID HEALTH CARE S.A.C. y al Departamento de Farmacia. La notificación se encuentra a cargo de la Oficina de Logística.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SLVTCBI**